



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 10 de octubre de 2025

VISTOS:

El formulario único de trámite de fecha 09 de octubre de 2025 registrada con expediente N° 2025-0014170, presentada por la servidora María Antonieta Cuenca García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Conservadora de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000269-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 09 de octubre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N°000070-2025-BNP-GG-OA de fecha 08 de abril de 2025, la Oficina de Administración resolvió conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora María Antonieta Cuenca García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Conservadora de la Dirección de Protección de las Colecciones, a partir del 08 de abril hasta 07 de julio de 2025;

Que, mediante Resolución de Administración N°000158-2025-BNP-GG-OA de fecha 29 de agosto de 2025, la Oficina de Administración resolvió otorgar la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares con eficacia anticipada por el periodo comprendido a partir del 08 de julio al 05 de octubre de 2025, a favor de la servidora antes mencionada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057;

Que, mediante Formulario Único de Trámite registrado con expediente N° 2025-0014170 ingresado con fecha 01 de octubre de 2025, la servidora María Antonieta Cuenca García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Conservadora de la Dirección de Protección de las Colecciones, solicita a la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización la extensión de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada, esto es, desde el 06 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Memorando N° 001035-2025-BNP-J-DPC de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección de Protección de las Colecciones informa a la Oficina de Administración la



autorización para la extensión de la licencia sin goce de remuneraciones otorgada a favor de la servidora María Antonieta Cuenca García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, cabe precisar que el Decreto Legislativo N°1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a solicitar licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el considerando 2.4 del Informe Técnico N°0001203-2024-SERVIR-GPGSC establece que los servidores bajo el régimen del decreto legislativo N° 1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujeto al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del decreto legislativo N°276 o del régimen del decreto legislativo N°728);

Que, tomando en consideración que las entidades públicas se encuentran sujetas al régimen del decreto legislativo N° 276, el literal b) del artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares o por capacitación no oficializada;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 modificada mediante Ley N°32199, establece que los servidores públicos de carrera tienen la facultad de *“hacer uso de permisos o licencias por causa justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.”*;

Que, aunado a ello, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, en concordancia, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento Interno señala sobre la licencia sin goce de remuneraciones que constituye una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo vigente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el equipo de trabajo de recursos humanos de la Oficina de Administración;

Que, con respecto al trámite de las licencias, el numeral 34.3 del artículo 34 del mencionado Reglamento Interno, establece que las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por los servidores de la entidad ante el jefe inmediato, quien la



deriva al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa del jefe inmediato;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe Técnico N° 000269-2025-BNP-OA-URH, de fecha 09 de octubre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar la extensión de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora María Antonieta Cuenca García, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Conservadora de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, desde el 06 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo reasumir sus funciones en el cargo y régimen que le corresponde al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR con eficacia anticipada la extensión de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Conservadora de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, desde el 06 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en el legajo de la servidora civil **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil **MARÍA ANTONIETA CUENCA GARCÍA**, Conservadora de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

